



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 293-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 27 de septiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

VISTOS:

Según Proveído N° 6927, emitido por la Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 0487-2024-MDLP-PAPET de fecha 27 de septiembre de 2024, Informe N° 737-2024-MDLP/GDTI/RCHY de fecha 27 de septiembre de 2024, el Informe N° 043-2024-MDLP-FMH-IO de fecha 27 de septiembre de 2024, Informe N° 080-2024-MDLP-JNSC-RO de fecha 27 de septiembre de 2024 sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del proyecto de IOARR denominado **"REMODELACION DE AMBIENTE DE ADMINISTRACION CENTRAL EN EL(LA) PALACIO MUNICIPAL EL TRIUNFO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"** con Código Único de Inversión 2644477, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la norma sub examine, señala, *"El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"*; asimismo, el numeral o del Artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de: *"(...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*;

Que, a través de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el Ejecutivo regula las disposiciones y lineamientos que deben observar en las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos; así como, aquellas actuaciones que no son objeto de delegación;

Que, en el marco de la ejecución del proyecto, se han presentado situaciones que afectaron la ruta crítica de la obra, tales como el desabastecimiento de materiales y la demora en la provisión de insumos requeridos, tal como está contemplado en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, la cual establece los procedimientos para la ampliación de plazos en la ejecución de obras por administración directa. La directiva menciona que las ampliaciones de plazo son procedentes únicamente cuando afectan la ruta crítica del proyecto y deben estar sustentadas en razones técnicas debidamente justificadas;

Que, asimismo la precitada Directiva menciona que: *"De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo"*;

Que, el artículo 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, permite la ampliación de plazos en la ejecución de obras públicas siempre que las causas del retraso sean atribuibles a factores ajenos a la responsabilidad del contratista o de la entidad ejecutora, como es el caso de la falta de suministro de materiales o insumos de obra;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 que establece el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regula la gestión de proyectos de inversión pública, disponiendo que cualquier modificación, incluido el plazo, debe contar con una justificación técnica, un expediente de sustento y la aprobación del funcionario competente mediante resolución administrativa;

Que, de acuerdo con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y el Decreto Legislativo N° 1252, se establecen los lineamientos presupuestarios





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 293-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 27 de septiembre de 2024

para las inversiones en obras públicas, incluyendo el marco normativo para las ampliaciones de plazos en proyectos de infraestructura;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, en su inciso b) referente a la ejecución de obras por administración directa, establece que los pedidos de ampliación de plazo deben estar fundamentados en causas justificadas, como la falta de disponibilidad de materiales de construcción o insumos que afecten directamente la ejecución en el cronograma de obra, tal como ha ocurrido en este caso con la adquisición tardía de materiales como baldosas, puertas y ventanas;

Que, de acuerdo con el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, las solicitudes de ampliación de plazo deben ser tramitadas con el debido sustento técnico, financiero y administrativo, y requieren la aprobación del funcionario competente para garantizar la continuidad y culminación exitosa de las obras, asegurando que no se afecten los objetivos ni los resultados del proyecto;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 159-2024-MDL-ALC, de fecha 21 de mayo del 2024, se aprobó el expediente técnico del proyecto IOARR denominado: **"REMODELACION DE AMBIENTE DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL, EN EL PALACIO MUNICIPAL EL TRIUNFO, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"**, con un presupuesto total de S/. 396,287.40, conforme a los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regulado por el Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias;

Que, del proveído N°6927, emitido por la Gerencia Municipal, refiere continuar con la aprobación de ampliación de plazo mediante acto resolutivo;

Que, de la Opinión Legal N° 0487-2024-MDLP-PAPET de fecha 27 de septiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye textualmente: "(...) que es procedente la emisión de resolución de acuerdo a las normas invocadas y de acuerdo al numeral N° 4.3 de la presente opinión legal, respetando los plazos para la aprobación del nuevo cronograma de ejecución contractual considerando la ampliación de plazo n° 02 (...)";

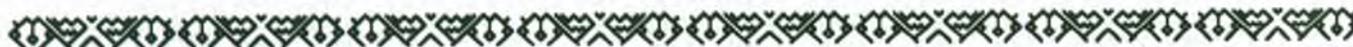
Que, de acuerdo al Informe N° 737-2024-MDLP/GDTI/RCHY de fecha 27 de septiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Solicita la aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra **"REMODELACION DE AMBIENTE DE ADMINISTRACION CENTRAL EN EL(LA) PALACIO MUNICIPAL EL TRIUNFO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS" con Código Único de Inversión 2644477;**

Que, del Informe N° 043-2024-MDLP-FMH-IO de fecha 27 de septiembre de 2024, el Inspector de Obra solicita ampliación de plazo bajo acto resolutivo en atención al Informe N° 080-2024-MDLP-JNSC-RO de fecha 27 de septiembre de 2024, que expone previo la necesidad de Ampliación de Plazo N° 01 y de Cronograma de obra **"REMODELACION DE AMBIENTE DE ADMINISTRACION CENTRAL EN EL(LA) PALACIO MUNICIPAL EL TRIUNFO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS" con Código Único de Inversión 2644477 ;**

Que, el Expediente Técnico presentado por el Residente de Obra, Ing. Jhon Nilton Suárez Canchari, y el Inspector de Obra, Arq. Francisco Mejía Huaman, ha sido revisado por las áreas técnicas competentes y se ha concluido que la causal de ampliación de plazo está debidamente sustentada en los términos de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, la Ley de Contrataciones del Estado, y las normas complementarias mencionadas en los Decretos Legislativos N° 1440 y N° 1252;

Que, la situación específica de desabastecimiento de insumos, tal como se detalla en los informes del Residente de Obra y en las anotaciones del cuaderno de obra, constituye una causa ajena al control de la entidad ejecutora y debe ser reconocida como causal de ampliación de plazo, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 y el marco normativo que regula el uso de los recursos del sector público;

Que, la entidad ejecutora, a fin de garantizar la correcta ejecución del proyecto y evitar futuros riesgos, ha determinado que es necesario aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02, con el fin de permitir la culminación de las metas programadas, que incluyen la instalación de baldosas, puertas, ventanas y otros elementos necesarios para la funcionalidad del ambiente administrativo central.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 293-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 27 de septiembre de 2024

Que, por lo tanto, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la normativa vigente, se considera procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra en cuestión, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 17° del artículo 20° de la Ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por un total de 15 días calendarios para la ejecución de la obra **“REMODELACION DE AMBIENTE DE ADMINISTRACION CENTRAL EN EL(LA) PALACIO MUNICIPAL EL TRIUNFO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS” con Código Único de Inversión 2644477**, según el Informe N° 737-2024-MDLP/GDTI/RCHY, mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de desarrollo Territorial e Infraestructura realizar las actividades que correspondan para su cumplimiento y la actualización del cronograma de la obra.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de desarrollo Territorial e Infraestructura y demás oficinas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Lc. Rm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE

ARCHIVO
RMCE/ALC
GM
IMAD/OGACGD
RCHY/GDTI
INTERESADO

